o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de junio de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 24 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 257/04, interpuesto por don Eduardo Saavedra Moreno, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla, se ha interpuesto por don Eduardo Saavedra Moreno, recurso contencioso-administrativo núm. 257/04, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 4 de marzo de 2004, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 23 de septiembre de 2002, recaída en el expediente SE-SAN/SPA/53/01, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 257/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de junio de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 24 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 723/04-S.3.ª, interpuesto por Grupo Fernández, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por la empresa mercantil Grupo Fernández, S.A., recurso núm. 723/04-S.3.ª, contra Resolución de fecha 9.2.04 de la Consejera de Medio Ambiente, recaída en el procedimiento sancionador núm. AL/2003/464/GC/FOR, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, por la cual se impone al denunciado una sanción de multa de 120.000 euros y la obligación de reponer el medio alterado a su estado y ser anterior, señalando actuaciones que han de llevarse a cabo a tal fin, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contenciosoadministrativo núm. 723/04-S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de junio de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Tercera, recurso núm. 723/04. (PD. 2216/2004).

Don Juan Manuel Gómez Pardo Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por: Carlos Alameda Ureña en nombre y representación de Grupo Fernández, S.A.

Contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía sobre resolución de 19.2.04 recaída en el expediente núm. AL2.003/464/G.C./FOR, que le impone una sanción y la obligación de restauración del medio.

RECURSO NUMERO 723/04. SECCION TERCERA

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 11 de mayo de 2004.- El Secretario.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la sección segunda dimanante del rollo de apelación núm. 371/1998. (PD. 2229/2004).

NIG: 4109137C20040000793.

Núm. Procedimiento: Apelación Civil 1936/2004.

Asunto: 200207/2004.

Autos de: Proced. Ordinario (N) 371/1998.

Juzgado de origen: Primera Instan. Sevilla núm. Tres.

Negociado: 1A.

Apelante: Bética de Aplicaciones, S.L.

Procurador: Don Juan Antonio Coto Domínguez.

Apelado: Finanzia Banco de Credito S.A., Esmetes, S.A. -re-

belde- y Barcomax, S.L. -rebelde-. Procurador: Don Francisco Franco Lama.

EDICTO

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente: Audiencia Provincial de Sevilla. Sección Segunda. Rollo de apelación núm. 1936/2004-A. Juzgado de origen: Primera Instancia de Sevilla núm. Tres. Juicio núm. 371/1998.

AUTO

Presidente, Ilmo. Sr. Don Manuel Damián Alvarez García. Iltmos. Sres. Magistrados, don Rafael Márquez Romero, don Carlos Piñol Rodríguez. En la ciudad de Sevilla, a diecisiete de mayo de dos mil cuatro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico.- La cita del escrito de oposición al recurso, tomada del párrafo 3.º de su página 9, folio 267, se limita a la frase «hay que estar a la fecha en que procesalmente, mediante la correspondiente providencia, se decreta la traba», y no comprende el resto del fundamento jurídico 2.º de la sentencia cuya aclaración se persigue, de manera que dicha resolución no achaca a la parte apelada nada que ésta no haya indicado aunque pueda parecer otra cosa. La Sala acuerda aclarar la sentencia de segunda instancia recaída en el Rollo 1936/07-A, en el sentido de que la parte apelada, en su escrito de oposición al recurso, sólo indicó que «hay que estar a la fecha en que procesalmente, mediante la correspondiente providencia, se decreta la traba», frase que aparece recogida en el fundamento jurídico segundo ...

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte Esmetes, S.L. y Barcomax, S.L., el Tribunal, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Sevilla, a dieciocho de junio de dos mil cuatro.- El Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1056/2003. (PD. 2228/2004).

NIG: 4109100C20030025577.

Procedimiento: J. Verbal (N) 1056/2003. Negociado: AL.

De: Don Rosendo Barrera Saucedo.

Procuradora: Sra. Inmaculada Rodríguez-Nogueras Martín.

Contra: Tecinsur, S.L.

FDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 1056/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla a instancia de Rosendo Barrera Saucedo contra Tecinsur, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Sevilla a 9 de febrero de 2004.

Vistos por don Antonio María Rodero García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de los de esta ciudad los presentes autos de Juicio Verbal seguidos con el núm. 1056/03 a instancias de Rosendo Barrera Saucedo representado por la Procuradora Sra. Rodríguez-Nogueras y asistido del Letrado Sr. Canto contra Tecinsur, S.L., sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago y reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Rodríguez-Nogueras en nombre y representación de Rosendo Barrrera Saucedo contra Tecinsur, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento al que los presentes autos se refieren y, consecuentemente, debo declarar y declaro el desahucio del referido demandado de la vivienda sita en calle San Miguel núm. 13, bajo, de esta ciudad con apercibimiento que si no la desalojare en el plazo legal y lo pidiere la actora se procederá a su lanzamiento, así como a pagar al actor la cantidad de mil trescientos sesenta y cinco euros con seis céntimos (1.365,06 euros), que devengará el interés legal, y con imposición a la parte demandada de las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla que deberá prepararse en el plazo de 5 días que se acomodará a los trámites previstos en los arts. 457 y siguientes de la LEC.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Tecinsur, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla a veinticinco de mayo de dos mil cuatro.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. TRES)

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 396/2003. (PD. 2227/2004).

NIG: 2906942C20032000710.

Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 396/2003. Negocia-

do: RS.

De: Nuria Guzmán Zambrana. Procurador: Sr. David Lara Martín. Letrada: Sra. Josefa Jiménez Sanzo.

Contra: Mustapha Assina.